



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Rubén Ríos Osornio.	6079
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Saturnina Granados Hernández.	6080
Acuerdo por el que se designa Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, así como la rotación en los cargos mencionados para un primer periodo de trabajos parlamentarios y políticos.	6081
Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.	6083
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005.	6089
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005.	6094
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005.	6100
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005.	6107

PODER EJECUTIVO

Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado " 7o. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO ", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 153, interior 1 al 28 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	6115
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado " 2o. Condominio Av. Ciprés Europeo ", ubicado en calle Ciprés Europeo No. 146, interior 1 al 43 inclusive, del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	6116

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se aprueba la relotificación y autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **6117**
- Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC", ubicado al sureste de la intersección de la autopista México – Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro. **6123**
- Acuerdo mediante el cual se emite DICTAMEN POSITIVO a efecto de que se realicen las correcciones y precisiones pertinentes señaladas en los considerandos cuarto al séptimo del dictamen respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo a la aprobación de la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC". **6129**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las parcelas 107, 31 y 139 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro. **6132**
- Acuerdo mediante el cual se aprobó la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 16 de marzo del 2006 que autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las parcelas 107, 31 y 139 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 333,218.85 m². **6136**
- Autorización definitiva del Fraccionamiento Cumbres del Roble, así como la autorización de la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización que integran dicho fraccionamiento, el cual se encuentra ubicado en la Parcela 30 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **6138**
- Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto. **6141**
- Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de abril de 2006, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una superficie de 22,000.00 m², del predio ubicado entre la Carretera Estatal 200 kilómetro 2+800 (Carretera a Tequisquiapan) y el Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio. **6145**
- Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretende realizar en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **6148**
- Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osoreo Sotomayor. **6152**
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cambio de uso de suelo, solicitado por Urbanizadora y Constructora Real del Siervo, S.A. de C.V., a través de su representante legal, del predio ubicado en el Km. 31+100 de la Carretera Federal 120, San Juan del Río-Xilitla, que cuenta con uso de suelo habitacional y se otorga el de servicios tipo "B, en el cual se proyecta la construcción de un auto hotel, en Tequisquiapan, Qro. **6167**
- AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **6170**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, de 67 años de edad, quien prestó su servicio por 24 años al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, desempeñando el puesto de Supervisor, adscrito al departamento de programación en la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de

Agosto del 2006, expedida por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, quien es Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que anexó el expediente respectivo, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales suscritos.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele pensión por vejez, al **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, por la cantidad correspondiente al 80% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales suscritos.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el convenio laboral del año 2005 en su Capítulo VI, artículo 18, fracciones IX y X firmado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y sus Trabajadores Sindicalizados, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. J. RUBÉN RÍOS OSORNIO**, quien se desempeñaba como Supervisor, adscrito al Departamento de Programación de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,643.20 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalentes al 80% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Rubén Ríos Osornio; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la pensión por muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, que debe otorgarse a la esposa o esposo del Trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos a la concubina o concubino, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependiera económicamente de él.

2.- Que el finado **C. ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ**, quien fue trabajador Jubilado del Tribunal Superior de Justicia, según decreto expedido en fecha 31 de Diciembre de 1996 y publicado en fecha 2 de Enero de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga"; beneficio que disfrutó hasta el día 20 de Mayo del 2006,

fecha en que falleció, aspectos que han quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo, según constancias que obran anexas al expediente correspondiente.

3.- Que la **C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, ha acreditado mediante acta de matrimonio número 00046, registrada en el libro número 01, Oficialía 03, y expedida por el C. Juez del Registro Civil del Municipio de Querétaro, el vínculo matrimonial con el trabajador fallecido el C. ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Traba-

jadores al Servicio del Estado y Municipios, y convenios laborales celebrados, se concede pensión por muerte a la **C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, quien deberá de percibir por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,507.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, más los incrementos que les correspondiesen conforme a las disposiciones legales, estipulaciones contractuales aplicables, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la **C. SATURNINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, en forma retroactiva a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del **C. ANTONIO GARCIA VAZQUEZ**, es decir, se le pagara desde el día 21 de Mayo del 2006 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER

LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. Saturnina Granados Hernández**; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 27 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.

2. Que la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 43, establece que los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política se ocuparán rotativamente entre los representantes, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de los integrantes de la Legislatura.

3. Que tal y como lo dispone el mismo ordenamiento, la representación de cada Grupo o Fracción Parlamentaria que integran los Diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, motiva la periodicidad para ocupar el cargo de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LOS CARGOS MENCIONADOS PARA UN PRIMER PERIODO DE TRABAJOS PARLAMENTARIOS Y POLÍTICOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece la rotación de los cargos de Presidente y Secretario y el tiempo de su encargo en la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, para un primer periodo de trabajos parlamentarios y políticos, comprendido del día 27 de los corrientes y hasta el 31 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

- a) Del día 27 de septiembre del año 2006, al día 31 del mes de diciembre del año 2006, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Secretaría por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Convergencia, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México fungirán como integrantes de la Junta de Concertación Política.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 27 FRACCIÓN XV, 32 FRACCIÓN V, 63 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es facultad de la LV Legislatura Constitucional del Estado definir la integración de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo, que tendrán a su cargo el estudio y despacho de los asuntos que les sean turnados para su resolución.

2. Que en base a lo establecido por el artículo 63 de la misma Ley Orgánica, *“Las Comisiones Ordinarias estarán conformadas por un presidente, un secretario y el número de integrantes que la Legislatura acuerde, de modo que la suma del total de sus integrantes resulte en número impar”*.

3. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica en comento, *“Dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del Pleno de la Legislatura entrante, éste acordara la integración de las Comisiones Ordinarias”*.

4. Que asimismo, el artículo 70 de la propia Ley Orgánica, enumera las veinticinco Comisiones Ordinarias existentes, mientras que el artículo 66, dispone que *“...aquellas tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y que la Legislatura les asigne mediante acuerdo”*.

5. Que el artículo 65 del mismo cuerpo legal invocado, establece cuales son los criterios a considerar para la integración de las Comisiones Ordinarias.

6. Que derivado del consenso entre las diferentes fuerzas políticas representadas en esta Soberanía, se formula el presente Acuerdo para la integración de las Comisiones Ordinarias de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO.- Se integran las Comisiones Ordinarias de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
SECRETARIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

ASUNTOS INDÍGENAS		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
INTEGRANTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

DERECHOS HUMANOS		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
INTEGRANTE	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

DESARROLLO AGROPECUARIO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
INTEGRANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

DESARROLLO SUSTENTABLE		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
INTEGRANTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES

EQUIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y COOPERATIVISMO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
SECRETARIO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

HACIENDA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ

INSTRUCTORA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO		
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FERNANDO URBIOLA LEDESMA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL

JUVENTUD Y DEPORTE		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
SECRETARIO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
INTEGRANTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ISAAC JIMÉNEZ HERRERA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

PUNTOS CONSTITUCIONALES		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

REDACCIÓN Y ESTILO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
INTEGRANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAGDALENO MUÑOZ GONZÁLEZ

SALUD Y POBLACIÓN		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SONIA ROCHA ACOSTA
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARTÍN MENDOZA VILLA

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALONSO JESÚS VALDOVINOS TORALES
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO CONVERGENCIA	MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
SECRETARIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
INTEGRANTE	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES

TRÁNSITO, VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE PÚBLICO		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ

VIGILANCIA		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	RAÚL REYES GÁLVEZ
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ERIC SALAS GONZÁLEZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE

SEGUNDO.- Las Comisiones Ordinarias integradas, durarán todo el ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Estado, debiendo apegarse a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para su desarrollo y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La designación del Secretario de la Comisión Instructora que falta en el presente Acuerdo, se realizará con posterioridad en sesión de Pleno.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.
2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.
3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005.**
2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 8 de noviembre de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 26 de abril del mismo año, por lo que en esa misma fecha, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de mayo del presente año, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego.
4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación

de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.
- 6 El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Ingresos Extraordinarios	21,764.50	0.52%
Participaciones	3,722,974.00	88.41%
Ingresos Propios	457,747.04	10.87%
Productos	8,522.79	0.20%
Obra Federal (SIC)	0.00	0.00%
Total de Ingresos	4,211,008.33	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,779,818.69	67.76%
Servicios Generales	605,068.33	14.75%
Materiales y Suministros	442,839.74	10.80%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	112,422.49	2.74%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	162,059.14	3.95%
Total de Egresos	4,102,208.39	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos 4 y 5 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió al cuestionamiento realizado mediante el número de oficio ESFE-DAM-041-06 correspondiente al Pliego de Observaciones y recibido en fecha 26 de abril de 2006, relativo a la solicitud de justificación y reembolso de:**

I. Los importes cubiertos por comisiones relativas a cheques devueltos por insuficiencia de fondos por un total de \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.);

II. La aclaración correspondiente relativa al tiempo y forma en que se reembolsaría dicho importe, así como el importe relativo a las diferencias que resultaron del cálculo de impuestos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

III. Cálculo de impuesto determinado y enterados por el Sistema Municipal**IV. Autorización de las altas en lo relativo a Bienes Muebles;****V. Bitácoras de combustible por suministro del C. Valente Osornio.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. a los artículos ; 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que aún cuando la entrega de producto a los promotores de los programas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro., estos carecen en su forma del detalle del costo, ya por desayunos o por producto entregado, lo que impide cotejar y/o validar el importe entregado y en su caso adeudado por cada Promotor de los Programas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 6, 9, y 95 a 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 25 del Decreto que crea para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Qro., no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de organización y procedimientos y servicios al público, manuales de políticas, de control interno y contabilidad, planes y programas de trabajo, que permitan resolver entre otros:**

- A. **La fecha limite de comprobación relativo a gastos a comprobar;**
- B. **La entrega de montos como gastos a comprobar, sin la debida y previa requisición de la comprobación de importes anteriores.**
- C. **La entrega de anticipos de nómina**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada para que, a través de la contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control de la Entidad, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Tercero del presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigo-berito Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.
2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.
3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005**.
2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 24 de marzo de 2006, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 26 de junio del mismo año, por lo que en esa misma fecha, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de mayo del presente año, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego.
4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verifiqué que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisé las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Participaciones Ordinarias	7,915,000.00	94.89%
Otros Ingresos Varios	9,171.00	0.11%
Perecedero	120,200.00	1.44%
Terapia de UBR	28,960.00	0.35%
Cuotas Servicio Dental	16,082.00	0.19%
Salva a un Niño	6,748.00	0.08%
Jornadas sabatinas	1,168.00	0.01%
Consultas Médicas del SMDIF	11,365.00	0.14%

Comisiones recibidas	-45.20	0.00%
Donativos recibidos	65,650.00	0.79%
Otros Ingresos	51.14	0.00%
Balneario	167,234.00	2.00%
Otros productos	25.41	0.00%
Total de Ingresos	8,341,609.35	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	4,054,072.52	50.75%
Servicios Generales	2,786,972.46	34.88%
Materiales y Suministros	174,882.05	2.19%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	389,467.07	4.87%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	584,200.00	7.31%
Total de Egresos	7,989,594.10	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de El Marqués, Qro., a los artículos: 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 73 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 7, 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no remitió en tiempo y forma las Cuentas Públicas del 1er. y 2do. Trimestre de 2005 presentándose hasta el 07 de abril de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió garantizar el manejo de los Recursos Públicos por el personal responsable del mismo en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**

3. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 4, 5, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción IV, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no guarda en el ejercicio de su administración el equilibrio presupuestal entre sus ingresos y egresos presupuestados y programados.**

Hecho que se deriva de la presentación para su pago y registro, a través del fondo fijo, de facturas que se pagaron con recursos del fondo fijo, ya que en el mismo no existía efectivo alguno, en virtud de que no se solicitan reembolsos debido a que la Entidad Fiscalizada no cuenta con recursos monetarios para estos efectos; pero que aun así se presentan por funcionarios del Sistema Municipal para su pago.

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., a los artículos 6, 9, y 95 a 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción III y IV, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de organización y procedimientos y servicios al público, manuales de políticas, de control interno y contabilidad, planes y programas de trabajo, que permitan resolver entre otros:**

- 4.1 El detalle, en el vale que sustente la entrega de dinero del fondo fijo para el pago de gastos inmediatos, del concepto por el que se entrega el recurso;
- 4.2 El detalle, en el vale que sustente la entrega de dinero del fondo fijo para el pago de gastos inmediatos, del nombre del empleado o funcionario al que se le entregó el recurso;
- 4.3 La entrega de recursos del fondo fijo/gasto corriente, como gastos a comprobar, para cubrir compromisos de pago pero de proyectos de inversión federales como HABITAT;
- 4.4 El periodo para el reembolso del fondo fijo asignado para la atención de los gastos menores que se presenten en el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro.;
- 4.5 Conceptos y periodos de los comprobantes que se presentan a través del fondo fijo para su pago y que corresponden a la atención de gastos menores e inmediatos;
- 4.6 El control sobre las entradas, salidas y existencia de los artículos de los programas alimentarios en las instalaciones del almacén;
- 4.7 El destino de los comestibles de los Programas Alimentarios en el caso de que alguna de las comunidades o centros de población beneficiada dejara de serlo;
- 4.8 Las gestiones de cobro y recuperación de las costos establecidas para los Programas Alimentarios, en principio con los responsables de su distribución, para seguir con el detalle de los beneficiarios deudores.
- 4.9 Entrega en tiempo y forma de los Programas Alimentarios ya programados anualmente.
- 4.10 La recuperación periódica y a su vez atención periódica de los saldos por recuperar o por pagar que presentan una antigüedad mayor a un mes.
- 4.11 El registro correcto de los montos entregados en su caso para su comprobación, cuyo saldo se constituye en deudor, así como el registro correcto de los montos adeudados, cuyo saldo se constituye en acreedor;
- 4.12 La fecha límite de comprobación relativo a gastos a comprobar;
5. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la Entidad se presentaron durante el semestre en revisión, comprobantes de gastos que no cumplen con los mínimos requisitos fiscales; lo que imposibilita el cumplimiento de disposiciones fiscales y legales correspondientes, por lo que corresponde se inicien las acciones legales y en su caso el reintegro del importe sustentado con tales comprobantes, y que asciende a la cantidad de \$1,094.00 (Un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
6. Incumplimiento por parte del Director Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro. a los siguientes artículos: 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 91 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 2, 3, 5, 6 fracción III, 8 fracción IV y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no sustentó la propiedad de sus bienes muebles, con la documentación legal correspondiente y respectivo registro contable en el Patrimonio y en el Activo Fijo, tampoco se integró en su momento la conciliación contable correspondiente; lo que impide validar por esta Entidad Fiscalizadora, tanto el importe registrado en los Estados Financieros y en su caso –la conformación del Inventario de Bienes Muebles-.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., a los siguientes artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación a los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema DIF Municipal omitió atender la (s) solicitud (es) de aclaración y/o justificación, realizada mediante oficio correspondiente al Pliego de Observaciones número ESFE-DAM-201-06 recibido en fecha 26 de Junio de 2006, en relación a:**

a) La razón a la que obedece la diferencia entre el monto que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., registra como participaciones y que asciende a \$7'915,000.00 (Siete millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio de El Marqués, Qro., que informa un monto entregado como participación de \$8'171,479.80 (Ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.);

b) Actas que derivaron de las sesiones de la Junta Directiva; lo que imposibilita a la Entidad Fiscalizadora las acciones que se hayan acordado mediante su aprobación;

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. a los artículos: 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 6, 18, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6 fracción III, 8 fracción IV, 10, 11 fracciones I y II del decreto que crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad carece de los Manuales Internos que establezcan los requisitos de la forma y/o documento con el que respalda la entrega de los artículos de consumo relativos a Programas Alimentarios a los promotores de los programas del Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro., ya que los que se utilizan carecen en su forma del detalle del costo, lo que impide cotejar y/o validar el importe entregado y en su caso adeudado por cada Promotor de los Programas del Sistema Municipal DIF de El Marqués, Qro.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada para que, a través de la contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control de la Entidad, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Tercero del presente.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, vigente, establece la facultad constitucional de la Legislatura, expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.
2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.
3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2006
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **de enero a junio de 2005**.
2. La Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio en fecha 22 de febrero de 2006, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 25 de mayo del mismo año, por lo que mediante oficio ESFE-DAM-133-06 de fecha 23 de mayo de 2006 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo el día 08 de junio de 2006, que la Entidad presentó el oficio de aclaración número DIF/DG/01//32/06, signado por el Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Peñamiller y acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas.
4. Concluida la revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
8. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 16 de agosto de 2006.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Productos	2.52	0.00%
Participaciones	1,250,177.06	100.00%
Total de Ingresos	1,250,179.58	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	964,960.74	81.30%
Servicios Generales	51,215.49	4.32%
Materiales y Suministros	98,394.29	8.29%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	72,300.70	6.09%
Total de Egresos	1,186,871.22	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 34, 79, 81 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos a comprobar, ya que del análisis a los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2005 se apreció que la comprobación es presentada mucho tiempo después a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en su manual de políticas de control interno, el cual indica que la comprobación será a más tardar en quince días, así como no expedir un segundo cheque de gastos a comprobar si aún no ha sido comprobado el primero.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 81, 96 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2005.**

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 17, 18, 79, 81, 96 fracción III y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no acreditó ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la propiedad del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Peñamiller, ni cuenta con contrato de comodato respecto de dicho bien inmueble.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 79, 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de proveedores existen saldos pendientes de pago, provenientes de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a la cantidad de \$128,493.35 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración.**

5. Incumplimiento Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 79 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el rubro de acreedores diversos existen saldos sin movimiento, con un antigüedad mayor a seis meses, algunos provenientes del ejercicio 2003, por un importe al 30 de junio de 2005 de \$41,842.52 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 18, 79, 95 al 99 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no justificó plenamente ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la diferencia de \$53,804.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.M.), entre el saldo por pagar al 30 de junio de 2005 reflejado en sus Estados Financieros y la confirmación de saldo a la misma fecha por parte del Sistema Estatal DIF.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 15, 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no efectuó el entero y pago total de las retenciones realizadas por concepto de impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de ISR, dejando de pagar en el periodo de marzo a junio de 2005 la cantidad de \$18,377.13 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) más las actualizaciones y recargos correspondientes.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 15, 16, 79, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no refleja en los recibos bancarios de pago de contribuciones federales el importe del crédito al salario efectivamente pagado, ya que en algunos casos sólo realiza el registro contable de acreditamiento en la póliza respectiva.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 9, 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no concilió con el Municipio la cantidad de \$15,870.00 (Quince mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), diferencia existente entre la cantidad registrada como participaciones (subsídios otorgados por el Municipio) y la cantidad reportada por parte del Municipio que otorgó al Sistema Municipal DIF durante el periodo de enero a junio de 2005.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 4, 5, 9, 16, 17, 18, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en su estado de ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2005 existen partidas sobregiradas ó sin presupuesto por la cantidad de \$183,941.09 (Ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), quedando integradas como a continuación se detalla:**

<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
<i>Compensaciones fijas</i>	\$ 22,500.00
<i>Compensaciones por servicios especiales</i>	\$ 5,300.00
<i>Prima de antigüedad</i>	\$ 1,905.77
<i>Gratificaciones</i>	\$ 7,623.04
<i>Viáticos</i>	\$ 9,796.50
<i>Atención a visitantes</i>	\$ 522.00
<i>Primas y pólizas de seguros</i>	\$ 4,513.44
<i>Mantenimiento y reparación de vehículos</i>	\$ 4,113.95
<i>Gastos de limpieza</i>	\$ 84.00
<i>Servicios médicos</i>	\$ 3,244.20
<i>Fumigaciones</i>	\$ 850.00
<i>Servicios bancarios</i>	\$ 2,562.20
<i>Papelería de escritorio</i>	\$ 1,373.90
<i>Útiles de escritorio y oficina</i>	\$ 149.50
<i>Impresión de formas</i>	\$ 50.00
<i>Artículos de fotocopiado</i>	\$ 1,944.44
<i>Artículos y papelería para computadora</i>	\$ 250.00
<i>Periódicos y suscripciones</i>	\$ 1,150.00
<i>Gastos menores</i>	\$ 93.00
<i>Combustibles y lubricantes</i>	\$ 55,796.45
<i>Artículos de limpieza</i>	\$ 263.00
<i>Asistencia social</i>	\$ 36,297.80
<i>Indemnizaciones</i>	\$ 14,610.90
<i>2% sobre nómina</i>	\$ 8,837.00
<i>Fomento al deporte</i>	\$ 110.00
Total	\$ 183,941.09

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos a comprobar, ya que del análisis a los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2005 se apreció que la comprobación es presentada mucho tiempo después a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en su manual de políticas de control interno, el cual indica que la comprobación será a más tardar en quince días, así como no expedir un segundo cheque de gastos a comprobar si aún no ha sido comprobado el primero;** lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no acreditó la propiedad del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Peñamiller, ni cuenta con contrato de comodato respecto de dicho bien inmueble;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **en la cuenta de proveedores existen saldos pendientes de pago, provenientes de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a la cantidad de \$128,493.35 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 35/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración;** lo anterior con relación a las observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
4. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **en el rubro de acreedores diversos existen saldos sin movimiento, con un antigüedad mayor a seis meses, algunos provenientes del ejercicio 2003, por un importe al 30 de junio de 2005 de \$41,842.52 (Cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), sin que la Entidad haya procedido a su liquidación o depuración;** lo anterior con relación a las observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que, a través de la contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control del Municipio, en funciones de órgano de control interno de la entidad fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Cuarto del presente.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de agosto de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Ángel Rojas Angeles, Hipólito Rigo-berto Pérez Montes y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica